ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES, POR MEDIO DE UNA SUBASTA INVERSA

En cumplimiento a lo ordenado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2, 2.2.1.1.1.6.3, y 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto artículo 25 de la ley 80 de 1993, esta dependencia procede a elaborar los estudios previos de conveniencia para celebrar un contrato bajo la modalidad SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA:

- **OBJETO:**

ADQUIRIR SERVIDORES, EQUIPOS DE CÓMPUTO, MONITORES Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA CAPACIDAD OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES Y LA EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LA ENTIDAD.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que, al Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que se le asignen en la Constitución y las Leyes.

La Administración Municipal, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas, desarrolla de manera permanente actividades administrativas, técnicas, financieras, jurídicas, sociales y de atención al ciudadano a través de las diferentes secretarías y dependencias que conforman su estructura organizacional, entre ellas la

Secretaría de Gobierno y Asuntos administrativos, Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Salud y Asuntos sociales, Secretaría de Educación, Secretaría General y Secretaria de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes, así como otras dependencias administrativas como la Casa de Justicia y el Centro Cívico y Cultural, las cuales diariamente atienden un alto volumen de usuarios internos y externos.

El desarrollo de las funciones institucionales demanda el uso permanente de tecnologías de la información y las comunicaciones, siendo los equipos de cómputo, servidores, monitores y demás accesorios tecnológicos herramientas indispensables para la ejecución de los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y de evaluación que permiten el funcionamiento de la entidad. A través de estos recursos tecnológicos se gestionan los sistemas de información institucionales, plataformas del orden nacional y territorial, aplicativos financieros y presupuestales, sistemas de contratación pública, plataformas de gestión documental, bases de datos, herramientas ofimáticas, sistemas de información geográfica, correo institucional y demás aplicaciones requeridas para el cumplimiento de las competencias de la Administración Municipal.

Actualmente, una parte significativa de los equipos tecnológicos con los que cuenta la entidad presenta un alto grado de obsolescencia, derivado del tiempo de uso, el desgaste normal de sus componentes y las limitaciones propias de equipos que han superado su vida útil recomendada; en consecuencia, se evidencian deficiencias en la capacidad de procesamiento, memoria, almacenamiento y velocidad de respuesta, así como fallas recurrentes en el funcionamiento del hardware que afectan el desempeño de los equipos y limitan la ejecución eficiente de las actividades institucionales.

Las condiciones anteriormente descritas generan tiempos prolongados para el procesamiento de la información, dificultades para ejecutar simultáneamente las diferentes aplicaciones utilizadas por los funcionarios, interrupciones frecuentes por fallas técnicas, incompatibilidad con nuevas versiones de software, limitaciones para el almacenamiento seguro de la información institucional y un incremento en los tiempos de atención a la ciudadanía, situación que impacta negativamente la eficiencia administrativa y la calidad de los servicios prestados por la Administración Municipal.

De igual manera, el crecimiento de las necesidades institucionales, la implementación de nuevos sistemas de información, la digitalización de procesos administrativos, el intercambio permanente de información entre dependencias y la utilización de plataformas tecnológicas del Gobierno Nacional exigen que la entidad disponga de una infraestructura

tecnológica moderna, confiable y con capacidad suficiente para soportar la operación institucional, garantizando la disponibilidad, integridad y seguridad de la información.

Adicionalmente, la infraestructura tecnológica destinada al almacenamiento y administración de la información requiere ser fortalecida mediante la adquisición de servidores con especificaciones técnicas adecuadas, que permitan mejorar la capacidad de procesamiento, centralizar la administración de los recursos informáticos, fortalecer los mecanismos de respaldo de la información institucional, incrementar la disponibilidad de los servicios tecnológicos y garantizar la continuidad operativa de la entidad frente a los requerimientos actuales y futuros.

Así mismo, resulta indispensable renovar parte de los equipos asignados a las diferentes dependencias mediante la adquisición de computadores tipo Todo en Uno (All in One), los cuales ofrecen mejores condiciones de desempeño, optimización del espacio físico, menor consumo energético, facilidad de administración y mantenimiento, permitiendo desarrollar con mayor eficiencia las actividades administrativas y técnicas que diariamente ejecutan los servidores públicos.

De igual forma, se requiere la adquisición de monitores y accesorios tecnológicos necesarios para complementar la infraestructura informática existente, optimizar las condiciones de trabajo de los funcionarios, mejorar la visualización y procesamiento de la información, reemplazar elementos que presentan deterioro por uso continuo y garantizar la compatibilidad entre los diferentes componentes tecnológicos que hacen parte de la red informática institucional.

La renovación y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica permitirá reducir significativamente los tiempos de respuesta en la ejecución de los procesos administrativos, optimizar el acceso a la información institucional, mejorar el desempeño de las plataformas tecnológicas utilizadas por la entidad, disminuir las interrupciones ocasionadas por fallas de hardware, reducir los costos asociados al mantenimiento correctivo de equipos obsoletos y fortalecer la capacidad operativa de las diferentes dependencias.

Así mismo, esta adquisición contribuirá al mejoramiento de la atención al ciudadano, permitiendo una respuesta más ágil, eficiente y oportuna frente a los trámites, solicitudes y servicios prestados por la Administración Municipal, fortaleciendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad, transparencia y calidad que orientan la función administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.

En consecuencia, la Administración Municipal requiere adelantar un proceso contractual cuyo objeto sea la adquisición de servidores, computadores tipo Todo en Uno, monitores y accesorios tecnológicos, destinados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de las diferentes secretarías y dependencias de la entidad, con el propósito de optimizar la capacidad operativa, mejorar el desempeño de los procesos institucionales, garantizar la continuidad de los servicios tecnológicos, incrementar la productividad de los servidores públicos y ofrecer una atención más eficiente, ágil y de mayor calidad a la comunidad.

Con la contratación del presente proceso de selección, se pretende que las empresas legalmente constituidas, que cuenten con una infraestructura adecuada y con la suficiente experiencia, ofrezcan un servicio eficaz, adecuado y oportuno que satisfaga las necesidades de la administración municipal.

Igualmente, con este proyecto se busca cumplir con el plan de desarrollo propuesto por la alcaldía de la siguiente manera:

PROYECTO	202500000047916 FORTALECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROCESOS ESTRATÉGICOS, MISIONALES, Y DE APOYO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SUPÍA
LINEA ESTRATÉGICA	TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y EL BUEN GOBIERNO
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
SUBPROGRAMA	GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL
META	ADQUIRIR MOBILIARIO DE OFICINA QUE CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DE SALUD Y SEGURIDAD LABORAL, MEJORANDO ASÍ EL BIENESTAR DE LOS EMPLEADOS.
INDICADORES	SEDES DOTADAS

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: ADQUIRIR SERVIDORES, EQUIPOS DE CÓMPUTO, MONITORES Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA CAPACIDAD OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES Y LA EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LA ENTIDAD.

El objeto del contrato se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPSC, según certificación del plan anual de adquisiciones del año 2026:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
42192207 42172010 5216153 4321211 43211507 42192212	suministro de dotación a los organismos de socorro del municipio de Supía / adquirir elementos de dotación, equipamiento y suministros requeridos para el fortalecimiento operativo, logístico y funcional de la defensa civil del municipio de Supía, caldas, con el propósito de mejorar su capacidad de atención, prevención y respuesta ante situaciones de emergencia.	Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El tipo de contrato a celebrarse es COMPRAVENTA

3.1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Suministrar servidores, computadores tipo Todo en Uno, monitores y accesorios tecnológicos, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, destinados a fortalecer la infraestructura tecnológica de las diferentes secretarías y dependencias de la Administración Municipal, contribuyendo al mejoramiento de la capacidad operativa, la eficiencia administrativa y la calidad en la prestación de los servicios a la ciudadanía, así:

FICHA TÉCNICA DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS:

ÍTEM 1	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
Tipo de equipo	Servidor tipo Torre (Tower).	1
Procesador	AMD EPYC™ 4124P de 4 núcleos (4C), frecuencia base de 3.8 GHz, frecuencia máxima Turbo de hasta 5.1 GHz, TDP de 65 W.	
Memoria RAM	16 GB DDR5 ECC UDIMM (1 x 16 GB), velocidad de 5.600 MT/s, expandible mediante dos (2) ranuras DIMM.	
Almacenamiento	Un (1) disco duro SATA de 2 TB HDD (NHS).	
Bahías para discos	Hasta dos (2) bahías internas de 3.5 pulgadas para discos duros SATA.	

Controladora de almacenamiento	SATA/AHCI integrada.	
RAID	Intel RSTe Software RAID compatible con niveles RAID 0, RAID 1, RAID 5 y RAID 10.	
Red	Una (1) interfaz Ethernet Gigabit RJ-45 (10/100/1000 Mbps).	
Fuente de poder	300 W, no redundante.	
Chasis	Tipo Torre (Tower).	
Sistema operativo	Con sistema operativo preinstalado.	
Garantía	Un (1) año, modalidad 9x5 Next Business Day (NBD).	
Estado	Equipo nuevo, original de fábrica, sin uso, con todos los componentes originales del fabricante.	

ÍTEM 2	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
Tipo de equipo	Monitor LED para escritorio.	1
Tamaño de pantalla	24 pulgadas.	
Resolución	Full HD (1920 × 1080 píxeles).	
Tipo de panel	VA LED.	
Frecuencia de actualización	100 Hz.	
Tiempo de respuesta	5 ms GTG (Gray to Gray).	
Entradas de video	Una (1) HDMI y una (1) VGA.	
Color	Negro.	
Accesorios	Base original, cable de alimentación y cable de video correspondiente.	
Garantía	Mínimo tres (3) años directamente con el fabricante o distribuidor autorizado.	
Estado	Equipo nuevo, original de fábrica, sin uso y con todos sus accesorios.	

ÍTEM 3	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
Tipo	Combo de teclado y mouse inalámbrico.	1
Conectividad	Conexión inalámbrica mediante receptor USB.	
Alcance	Alcance mínimo de 10 metros en espacios abiertos.	
Teclado	Teclado de tamaño completo (Full Size), con distribución de teclado en español (Latinoamérica), teclado numérico integrado y teclas de perfil estándar.	
Mouse	Mouse óptico inalámbrico con diseño ergonómico y ambidiestro.	

Resolución	Mínimo 1.000 DPI.	
Compatibilidad	Compatible con sistemas operativos Windows, Linux y otros sistemas operativos de uso común.	
Accesorios	Receptor USB y baterías necesarias para su funcionamiento.	
Color	Negro	
Garantía	Mínimo un (1) año.	
Estado	Producto nuevo, original de fábrica, sin uso y con todos sus accesorios.	

ÍTEM 4	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
Tipo de equipo	Computador tipo Todo en Uno (All in One).	17
Procesador	Procesador de última generación con mínimo diez (10) núcleos, dieciséis (16) hilos de procesamiento, frecuencia base mínima de 3.4 GHz, frecuencia máxima en modo Turbo de 4.6 GHz o superior y memoria caché mínima de 12 MB.	
Memoria RAM	Mínimo 16 GB DDR5, expandible.	
Almacenamiento	Unidad de estado sólido (SSD) PCIe NVMe de mínimo 512 GB.	
Pantalla	Mínimo 27 pulgadas.	
Resolución	Full HD (1920 × 1080 píxeles) o superior.	
Tipo de panel	IPS o tecnología equivalente.	
Cámara	Cámara web integrada con resolución HD (720p) o superior.	
Audio	Altavoces y micrófono integrados.	
Conectividad	Puerto Ethernet Gigabit (RJ-45), Wi-Fi 6 o superior y Bluetooth 5.0 o superior integrados.	
Puertos	Mínimo cuatro (4) puertos USB, un (1) puerto HDMI o equivalente, un (1) puerto RJ-45 y un (1) puerto combinado para audio.	
Sistema operativo	Microsoft Windows 11 Pro de 64 bits, original, preinstalado y debidamente licenciado de fábrica.	
Accesorios	Teclado y mouse USB, cable de alimentación y demás accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.	
Alimentación	Compatible con red eléctrica de 110 V – 120 V AC.	
Garantía	Mínimo tres (3) años directamente con el fabricante o distribuidor autorizado.	
Estado	Equipo nuevo, original de fábrica, sin uso, con todos sus componentes y accesorios.	

3.1.1 ALCANCE

El presente proceso tiene como alcance la adquisición de elementos mediante el suministro de servidores, computadores tipo Todo en Uno (All in One), monitores y accesorios tecnológicos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, destinados a fortalecer la infraestructura tecnológica de las diferentes secretarías y dependencias de la Administración Municipal. Los bienes deberán entregarse nuevos, originales de fábrica, con sus respectivos accesorios, licencias y garantías, contribuyendo al mejoramiento de la capacidad operativa, la eficiencia administrativa y la calidad en la prestación de los servicios a la ciudadanía.

3.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Entregar los equipos, accesorios y demás, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, cantidades y demás condiciones estipuladas por la entidad contratante, en la Secretaría de Gobierno y asuntos administrativos ubicada en la Calle 32 Nro 6-11 segundo piso.
2) Garantizar que los equipos, accesorios e insumos sean nuevos, no remanufacturados, de buena calidad tal y como se especifica en la ficha técnica.
3) Asegurar que el valor de los equipos, accesorios e insumos no excederán en ningún caso, los consignados en los precios comerciales de la zona de influencia y de los precios sugeridos por los fabricantes nacionales o extranjeros.
4) Suministrar los equipos, accesorios e insumos que resulten necesarios dentro de máximo 07 días calendario posterior a la solicitud de los mismos.
5) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por defecto de los equipos, accesorios e insumos suministrados se vieran afectado el habitante en la prestación de los servicios de la administración.
6) Entregar mensualmente al supervisor del contrato en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha de suministro y especificaciones técnicas.
7) Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.
8) Aceptar los procedimientos administrativos que determine el municipio de Supía Caldas, para la ejecución del contrato.
9) Encontrarse al día en el pago de los aportes sistema integral de seguridad social y parafiscal durante la ejecución del contrato.
10) Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
11) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

12) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
13) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
14) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
15) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.

3.1.2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS:

1) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3) Realizar la supervisión del contrato.
4) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3.2. TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar pertenece a la tipología de COMPRAVENTA.

3.3. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supía, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.
Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

3.4. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Supía, la relación contractual se regirá bajo el

principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

3.5. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será el **Secretario de Gobierno y Asuntos administrativos o quien haga sus veces** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4 - Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

3.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Al ser un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos institucionales, la modalidad de la selección a adelantar es la de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, definida en el inciso 2º del literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, como el procedimiento de escogencia para la contratación del suministro de bienes de características técnicas y uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con

independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En tal sentido, el Decreto No 1082 de 2015 reglamenta en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes, la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, así como el procedimiento de subasta inversa.

Los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes porque son de común utilización en trabajos administrativos y de uso escolar, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. (Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015).

La subasta inversa se llevará a cabo mediante la modalidad de "Subasta inversa", de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto N° 1082 de 2015.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo al alcance del objeto del contrato, la adquisición de los equipos, servidores y accesorios, el tiempo de ejecución del contrato, otros costos directos establecidos en el presupuesto oficial del proceso, el valor del contrato se estima en la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DIEZ PESOS IVA INCLUIDO M/CTE ($98.310.010)**, así:

PRESUPUESTO OFICIAL

Alcaldía de Supía

ADQUIRIR SERVIDORES, EQUIPOS DE CÓMPUTO, MONITORES Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA CAPACIDAD OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES Y LA EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LA ENTIDAD.

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	Servidor tipo Torre (Tower)	Procesador: AMD EPYC™ 4124P de 4 núcleos (4C), frecuencia base de 3.8 GHz, frecuencia máxima Turbo de hasta 5.1 GHz, TDP de 65 W. Memoria RAM: 16 GB DDR5 ECC UDIMM (1 x 16 GB), velocidad de 5.600 MT/s, expandible mediante dos (2) ranuras DIMM. Almacenamiento: Un (1) disco duro SATA de 2 TB HDD (NHS). Bahías para discos: Hasta dos (2) bahías internas de 3.5 pulgadas para discos duros SATA. Controladora de almacenamiento: SATA/AHCI integrada. RAID: Intel RSTe Software RAID compatible con niveles RAID 0, RAID 1, RAID 5 y RAID 10. Red: Una (1) interfaz Ethernet Gigabit RJ-45 (10/100/1000 Mbps). Fuente de poder: 300 W, no redundante. Chasis: Tipo Torre (Tower).	1	$ 7.620.709,00	$ 7.620.709,00

		Sistema operativo: Con sistema operativo preinstalado. Garantía: Un (1) año, modalidad 9x5 Next Business Day (NBD). Estado: Equipo nuevo, original de fábrica, sin uso, con todos los componentes originales del fabricante.			
2	Monitor LED para escritorio	Tamaño de pantalla: 24 pulgadas. Resolución: Full HD (1920 × 1080 píxeles). Tipo de panel: VA LED. Frecuencia de actualización: 100 Hz. Tiempo de respuesta: 5 ms GTG (Gray to Gray). Entradas de video: Una (1) HDMI y una (1) VGA. Color: Negro. Accesorios: Base original, cable de alimentación y cable de video correspondiente. Garantía: Mínimo tres (3) años directamente con el fabricante o distribuidor autorizado. Estado: Equipo nuevo, original de	1	$ 467.099,00	$ 467.099,00

		fábrica, sin uso y con todos sus accesorios.			
3	Combo de teclado y mouse inalámbrico	Conectividad: Conexión inalámbrica mediante receptor USB. Alcance: Alcance mínimo de 10 metros en espacios abiertos. Teclado: Teclado de tamaño completo (Full Size), con distribución de teclado en español (Latinoamérica), teclado numérico integrado y teclas de perfil estándar. Mouse: Mouse óptico inalámbrico con diseño ergonómico y ambidiestro. Resolución: Mínimo 1.000 DPI. Compatibilidad: Compatible con sistemas operativos Windows, Linux y otros sistemas operativos de uso común. Accesorios: Receptor USB y baterías necesarias para su funcionamiento. Color: Negro Garantía: Mínimo un (1) año.	1	$ 326.542,00	$ 326.542,00

		Estado: Producto nuevo, original de fábrica, sin uso y con todos sus accesorios.			
4	Computador tipo Todo en Uno (All in One)	Procesador: Procesador de última generación con mínimo diez (10) núcleos, dieciséis (16) hilos de procesamiento, frecuencia base mínima de 3.4 GHz, frecuencia máxima en modo Turbo de 4.6 GHz o superior y memoria caché mínima de 12 MB. Memoria RAM: Mínimo 16 GB DDR5, expandible. Almacenamiento: Unidad de estado sólido (SSD) PCIe NVMe de mínimo 512 GB. Pantalla: Mínimo 27 pulgadas. Resolución: Full HD (1920 × 1080 píxeles) o superior. Tipo de panel: IPS o tecnología equivalente. Cámara : Cámara web integrada con resolución HD (720p)	17	$ 5.287.980,00	$ 89.895.660,00

		o superior. Audio: Altavoces y micrófono integrados. Conectividad: Puerto Ethernet Gigabit (RJ-45), Wi-Fi 6 o superior y Bluetooth 5.0 o superior integrados. Puertos: Mínimo cuatro (4) puertos USB, un (1) puerto HDMI o equivalente, un (1) puerto RJ-45 y un (1) puerto combinado para audio. Sistema operativo: Microsoft Windows 11 Pro de 64 bits, original, preinstalado y debidamente licenciado de fábrica. Accesorios: Teclado y mouse USB, cable de alimentación y demás accesorios necesarios para su correcto funcionamiento. Alimentación: Compatible con red eléctrica de 110 V – 120 V AC. Garantía: Mínimo tres (3) años directamente con el fabricante o distribuidor autorizado. Estado: Equipo nuevo, original de fábrica, sin uso, con todos sus			

Una vez recopilada la información, se realizó el análisis comparativo de los valores ofertados y se calculó el promedio unitario de cada uno de los ítems requeridos. El presupuesto oficial se estructuró con base en dichos valores promedio, considerando las condiciones actuales del mercado y los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, selección objetiva y planeación que rigen la contratación estatal.

La metodología empleada permite establecer un presupuesto acorde con los precios del mercado, garantizando una adecuada relación costo-beneficio, la pluralidad de oferentes, la utilización eficiente de los recursos públicos y la correcta ejecución del contrato.

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE TENGA EL MENOR VALOR, INCLUYENDO EL IVA.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma:

Mediante actas parciales de acuerdo a los bienes efectivamente suministrados y por los valores señalados previa constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en los casos que aplique.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para la ejecución de la totalidad del contrato será de treinta (30) días calendario, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según la ley.

ACTA DE INICIO: El acta de inicio se debe suscribir previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

		componentes y accesorios.			
				VALOR TOTAL IVA	$ **98.310.010,00**

En este análisis, se incluyeron, entre otros, los siguientes impuestos que debe asumir el contratista: Industria y Comercio; Impuesto del 4x1000, Estampillas (Pro Adulto Mayor 4%, Pro cultura 1.5%, Pro universidad 1% y Pro deportes 1% del valor incorporado en el contrato) y demás impuestos de ley.

El presupuesto oficial del presente proceso contractual fue determinado mediante la metodología de estudio de mercado basada en la solicitud y análisis de cotizaciones. Para tal efecto, se obtuvieron cinco (5) cotizaciones de diferentes proveedores con experiencia y capacidad para el suministro de servidores, equipos de cómputo, monitores y accesorios tecnológicos, objeto del presente proceso contractual.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
20260463	2.3.2.02.02.009.011.11	**$ 100.000.000**

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

ANEXO

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

9.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 numeral 1, y 3 de la ley 1150 de 2007 establece "De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...), 3.Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (...). (Subrayas fuera de texto).

9.2. CAPACIDAD JURÍDICA:

VER PLIEGO DE CONDICIONES

9.3. FACTORES DE EVALUACIÓN.

Según el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (...). (Subraya fuera de texto).

VER PLIEGO DE CONDICIONES

9.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados presentando su cedula de ciudadanía. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección

la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «ANEXO – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «ANEXO – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «ANEXO - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «ANEXO - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «ANEXO - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el « ANEXO - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «ANEXO - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el « ANEXO - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «ANEXO - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «ANEXO – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el « ANEXO – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «ANEXO - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el « Anexo – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su

no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

10. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Perfeccionado el contrato, el Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de Supía una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Contratista, así:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia deberá mantenerse durante el contrato y cuatro (4) meses más, hasta la fecha en la que se liquide el mismo este amparo de cumplimiento del contrato debe cubrir El municipio de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS SUMINISTRADOS: Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y un (1) año más.

En todo caso el CONTRATISTA deberá comprometerse a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, así como a reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, so pena de que EL MUNICIPIO haga efectiva la cláusula de caducidad del contrato. El CONTRATISTA deberá constituir la garantía única pactada, dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del Despacho del Señor alcalde del Municipio

Garantía de Seriedad de la Propuesta:

Para participar en esta modalidad de contratación, selección abreviada – SUBASTA INVERSA - el proponente debe presentar la garantía de seriedad de la propuesta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros respectivamente, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y deberá ser

constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial disponible para esta selección abreviada, válida como mínimo por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de contratación y apertura de propuestas. En caso de prórroga del cierre de la presente modalidad de contratación, esta garantía deberá constituirse o modificarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre de su respectivo representante legal.

EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS, se reserva el derecho de solicitar la ampliación del período de validez de la póliza de seriedad en la medida en que ello sea necesario.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando:

a. Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la presente modalidad de contratación y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviviente.

b. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este documento y mantenimiento de lo ofrecido en su propuesta, e igualmente no suscribiere el contrato, o no constituyere la garantía única de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.
La Garantía de Seriedad podrá ser:

1- mediante contrato de seguro contenido en una póliza.
2- Patrimonio autónomo y
3- Garantía Bancaria.

Beneficiario de la garantía: La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de Supía, Caldas, identificado con NIT. 890.801.150-3, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad de la oferta, deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los eventos referidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única, o cancelar los derechos de publicación dentro de los términos estipulados para el efecto.

En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, se procede a determinar cuáles son los tratados aplicables al presente Proceso de Contratación:

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO

<table>
<tr><th></th><th>Sección B</th><th>Sección A</th><th>Sección C</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Chile</td><td rowspan="2">Bienes y servicios
$1.028.247.507
COP

Servicios de Construcción
$25.706.187.670
COP</td><td>Bienes y servicios
$257.061.877 COP

Servicios de Construcción
$25.706.187.670 COP</td><td>Bienes y servicios
$1.131.072.257 COP

Servicios de Construcción
$25.706.187.670 COP</td></tr>
<tr><td>Bienes y servicios
$488.417.566
COP</td></tr>
</table>

Perú		Servicios de Construcción $25.706.187.670 **COP**	
México	No Aplica	Bienes y servicios $257.061.877 **COP** Servicios de Construcción* $12.001.460 **USD**	Bienes y servicios* $461.594 **USD** Servicios de Construcción* $14.771.718 **USD**

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

Supía Caldas, 19 de junio de 2026

MARIO FERNANDO BUENO ABELLO
Secretario de Gobierno y Asuntos administrativos
Elaboró: *Laura Valentina Tapasco Palacio-Contratista, Alcaldía de Supía.*
Revisó y complementó jurídicamente: *Alejandro Toro Cardona. Abogado – Contratista*